



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Autorización de Cancelación y sustitución de Patrimonio
De Familia Inembargable
Interesada : Luis Gustavo Ramírez Villamil
Maryuri González Ortiz
Radicación : 2022-00086
Sustanciación : 316.

Se incorpora y tiene en cuenta el escrito de aceptación del cargo por parte del auxiliar de la justicia conforme al art. 48 del C.G.P., el doctor OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, el cual es recibido por el correo institucional y dentro del mismo la manifestación de no tener impedimento algo dentro del presente proceso para representar a los menores en el acto notarial.

En consecuencia, se tiene por **posesionado y discernido** del cargo de Curador al doctor **OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO** de los niños DANIEL FELIPE y NICOLAY SANTIAGO RUIZ GONZALEZ, de acuerdo a la manifestación realizada en su escrito recibido, para representarlos en el trámite notarial de cancelación del patrimonio de familia inembargable.

Expídanse, entréguese las fotocopias para protocolizar, como se ordenó en la sentencia del 18 de mayo del año que avanza en su numeral sexto.

NOTIFIQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8fa6df929a29456e47bb94564610ee4af74c299872a36d2d73e736871efb81**

Documento generado en 06/06/2022 11:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>